

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos, y a instancia de la parte actora no se han suplido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso o vivienda 6º tipo B de la calle Muro de la Mata nº 13-14 de esta capital, el cual consta de salón comedor, estar, cuatro dormitorios, vitíbulo, pasillo, dos baños, cocina, armario gabanero y terraza exterior, con una superficie útil de 167,57 m<sup>2</sup>, siendo la construida de 199,08 m<sup>2</sup> y cuota del 5,90%, valorado en 7.588.375 Pts.

— Parcela solar en término municipal de Alberite, situado sobre la calle de Carretera de Villamediana s/n, con una superficie de 13.340 m<sup>2</sup>, sobre el que se encuentran edificados varios pabellones industriales, valorado en 12.397.375.

Dado en Logroño, a 21 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.900

Don Eladio Galán Cáceres; Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía nº 314-86 a instancia de D. Carmelo Viana Ruiz, D. Pablo Luna Luna, D. David Laguna Verano, D. Juan Arenzana Luna, D. Crescencio Viana Gil y D. Jesús Gil Mayor, contra D. Tomás Balmaseda Vedia y D. José Ascibar Larena y otros, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a D. Rufino Loizaga Verano, D.ª Felisa Espinosa Torres, D.ª Imperio López Faces, D. Teodoro Espinosa Gallarza, D. Emilio Gonzalo Sadaba, D. Angel Balmaseda Vedia, D. Gonzalo Gil Espinosa, D.ª Bienvenida López Sáenz, D.ª Carmen Espinosa Ayarza, D. Valeriano Gonzalo Sáenz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecinos de Logroño, desconociéndose el domicilio, y D.ª Victoria Ruiz Orte, mayor de edad, cuyas circunstancias personales se desconocen y vecina de Barcelona y frente a los Herederos desconocidos de D. Felipe Fernández Ayarza, D. José María Gonzalo Ayarza, D. Rufino Balmaseda Gil, D. Andrés Viana Ayarza, D. Aurelio Ruiz López, D. Bernardino Sampedro Alfaro, D. Victor Gil Tejada, D. Nazario Sáenz Heredia, D.ª Lorenza Sáenz del Río, D.ª Isabel Barco Espinosa, D. Angel Martínez Adán, D. Nicolás Luna Burgos, D. Angel López Faces, D. Justino Lizaga Fuentes, D. Juan Cruz Ruiz Luna, D. Cesareo Gil Tenada, D. Vicente Sampedro Alfaro, D. Ignacio Palacios Rodríguez, D. Cirilo García Miguel, D. Juan Ordóñez Rada, D. Francisco Sancho Ruiz, D. Secundino Romero Domínguez, D. Fidel Sáenz del Río, D. Francisco Gil Teneda, D.ª Eulalia Ruiz López, D. Luciano Arenzana Pascual, D. Pedro Balmaseda Vedia, D.ª Carmen Sagasti Valerio, D. Luis Sagasti Valerio, D. Amós Sagasti Valerio, D. Hermenegildo Loizaga Maguregui, D.ª Delfina Gonzalo Ruiz, D. Isaac Laguna Viguera, D. Andrés García Ruia, D. Jesús Horte Martínez, D. Esteban López Faces, D. Celedonio Sampedro Ibáñez, D. María Jesús Verno Ortiz, D. Pelayo Gil Espinosa, D. Jesús Ayarza Fernández, para que en el término de diez días comparezcan en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 10 de junio de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.892

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 7/86 promovidos por Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Sr. Miranda contra D. Isidro Ciordia Royo, D. Victor A.

Ciordia Royo y otros, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 24 de septiembre a las 11,30 horas.

En prevención de que no hubiere postor en ésta primera subasta por éste edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de veinte días que se celebrará el día 22 de octubre a las 11,30 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 19 de noviembre a las 11,30 horas en el mismo lugar.

#### CONDICIONES:

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante éste Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA:

— 8 paquetes de hojalata de 10.000 kilos valorados en 1.000.000 Pts.

— 71 paquetes de hojalata de 90.000 kilos aproximadamente, valorados en 4.500.000 Pts., siendo el total del valor de 5.500.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 17 de julio de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.910

Don Gabriel Pérez Abalos, en funciones de Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 122 de 1986, a instancia de D.ª Felisa Llado Manso y D. Arsenio Pérez Peraita para la inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Los promoventes son dueños en pleno dominio y libre de cargas con el carácter que se expresará de la siguiente finca urbana: Una casa con garaje sita en la calle Tenorio señalada con el nº 11 y 9 de la villa de Ezcaray que tiene una extensión superficial de 76 m<sup>2</sup>. La casa se compone de planta baja, piso principal y desván y tiene una extensión superficial de 54 m<sup>2</sup>. A la izquierda entrando, es decir, linde oeste, se encuentra un bajo destinado a garaje, señalado con el nº 9 que tiene una extensión superficial de 22 m<sup>2</sup>. Linda todo ellos a la derecha entrando Leoncio Sanz, a la izquierda, Pedro López Verastegui, al fondo, huertas de herederos de Solanas y al frente, calle de su situación. Adquirieron la mencionada finca de la siguiente forma: D.ª Felisa Llado Manso adquirió una tercera parte indivisa por herencia de sus padres D. Luis Llado Andino y D.ª Bernarda Manso Aparicio fallecidos los días 26 de agosto de 1936 y 23 de julio de 1952, respectivamente sin que a su fallecimiento se hubiera hecho adjudicación pública de la herencia teniendo por tanto el carácter de bien privativo esta tercera parte indivisa en lo que respecta a D.ª Felisa Llado, los esposos D. Arsenio Pérez Peraita y D.ª Felisa Llado Manso adquirieron otra tercera parte indivisa por compra en documento privado suscrito en Ezcaray el 20